



UCIEX detalla pasos de la extradición de imputado por el homicidio del “Rey de Meiggs”: detenido en Colombia tras notificación roja

El Ministerio Público entregó nuevos antecedentes sobre el procedimiento que se activó tras la detención en Colombia de Alberto Carlos Mejía Hernández, imputado en la investigación por el homicidio del conocido “Rey de Meiggs”. De acuerdo con la Fiscalía, el sujeto fue capturado en plena vía pública de Barrancabermeja, ciudad situada a casi 300 kilómetros de la frontera con Venezuela, país al que huyó después de ser vinculado al caso. Francisco Andaur, abogado asesor de la Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones (UCIEX) de la Fiscalía Nacional, explicó que la aprehensión “se origina en virtud de una notificación roja que fue publicada por las autoridades chilenas a través del sistema de Interpol”. Añadió que “esta publicación es en virtud de la investigación dirigida por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, donde trabajan en conjunto equipos de Carabineros y la PDI”, subrayando la coordinación operativa que permitió ubicar al imputado fuera del país.

Según detalló Andaur, el Ministerio Público tomó conocimiento de la captura mediante un mensaje oficial remitido por la oficina de Interpol Bogotá a su par en Santiago. “Lo que viene es empezar los trámites de extradición ante el juzgado de garantía correspondiente”, señaló. A partir de esa actuación, el caso ingresa a una fase judicial en Chile que, por regla general, considera la presentación de antecedentes de la causa y la tramitación de solicitudes formales para asegurar la comparecencia del requerido. El abogado precisó que, en paralelo, la persecución penal contempla instancias ante tribunales superiores para asegurar medidas cautelares asociadas al proceso. “Luego ante la Corte de Apelaciones se puede discutir la posibilidad de establecer la medida cautelar de detención previa de esta persona para que podamos formalizarla en Chile”, indicó. Dicho hito —agregó— permite resguardar el objetivo esencial de la extradición activa: que el imputado sea puesto a disposición de la justicia

chilena para iniciar su formalización por los delitos que se le atribuyen. Mientras se desarrollan las etapas judiciales, el componente diplomático corre por una vía paralela. Andaur recaló que el Estado mantiene comunicaciones formales con Colombia a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, canal indispensable para cursar los requerimientos de cooperación, remitir documentación certificada y responder eventuales solicitudes de información adicional de las autoridades colombianas. Este intercambio, habitual en causas complejas de crimen transnacional, busca acelerar los plazos dentro del marco legal vigente en ambos países. Desde el Ejecutivo, el ministro de Seguridad, Luis Cordero, destacó la captura y valoró el desempeño de la cooperación bilateral. En conversación con Estado Nacional (TVN), sostuvo que existe una “cooperación activa” con Colombia y que casos similares “se han resuelto de manera muy expedita”. Consultado por los tiempos, planteó una expectativa acotada: “Esperemos que no más allá de dos o tres meses. Pero dado que hay un procedimiento de extradición de por medio... Esa es la expectativa, dos o tres meses pudiera estar aquí”. En términos prácticos, la ruta que sigue el proceso considera la preparación del cuaderno de extradición con la evidencia disponible en

la investigación que dirige la Fiscalía Metropolitana Oriente, junto con las resoluciones y piezas procesales que fundamentan el requerimiento. Una vez cursada la solicitud por la vía diplomática, corresponde a las autoridades colombianas —conforme a su normativa interna y a los tratados de cooperación aplicables— conocer y resolver sobre la entrega del requerido. Durante ese lapso, pueden disponerse medidas cautelares en el país requerido para evitar riesgos de fuga. La Fiscalía remarcó que, más allá de los plazos estimados por la autoridad de Gobierno, la duración efectiva del trámite depende de variables jurisdiccionales en Colombia: agenda de los tribunales competentes, eventuales recursos de la defensa y la verificación de requisitos formales y sustantivos de la petición. No obstante, tanto el intercambio directo entre Interpol Bogotá y Santiago como la coordinación entre UCIEX, Cancillería y las policías chilenas apuntan a mantener un flujo de información constante que permita acelerar cada etapa. La detención de Mejía Hernández representa un avance relevante en la arista internacional del caso que investiga el homicidio del “Rey de Meiggs”. Para el Ministerio Público, la prioridad inmediata es asegurar que el imputado arribe a Chile bajo custodia para ser formalizado, oportunidad en la que se expondrán en

detalle los cargos y los antecedentes reunidos durante la indagatoria. A contar de ese momento, corresponderá a los tribunales resolver las medidas cautelares que aseguren el desarrollo del proceso y la comparecencia del acusado, en resguardo de la investigación y de los intereses de la víctima y su entorno. En paralelo, las instituciones involucradas reiteraron que la cooperación internacional en materia penal es hoy una herramienta indispensable para enfrentar delitos que trascienden fronteras, especialmente cuando los imputados buscan eludir la acción de la justicia desplazándose a terceros países. La experiencia reciente, sostienen, demuestra que la combinación de alertas tempranas (como las notificaciones rojas de Interpol), coordinación

policial y canales diplomáticos activos puede traducirse en resultados concretos para la persecución penal y la protección de las comunidades. A la espera de las próximas resoluciones judiciales, la causa continuará su curso con las diligencias pertinentes y con el seguimiento estrecho de los equipos especializados en cooperación internacional. Si los plazos proyectados se cumplen y la extradición se materializa sin incidentes, el imputado podría enfrentar su primera audiencia en un tribunal chileno en el corto plazo. La investigación, en tanto, seguirá avanzando con el objetivo de esclarecer completamente los hechos y establecer responsabilidades, en el marco de las garantías del debido proceso.

